



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 21 de julio de 1987

Año VI. Núm. 86

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.226	Nombramiento de Teniente de Alcalde	1.226
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO			
Nombramientos de Tenientes de Alcalde	1.226		

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Lista de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Guardas Forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

1.226

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de becas al estudio para el curso académico 1987/88

1.226

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de sanción

1.228

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación

1.228

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de anulación de Actas de Liquidación

1.228

Revisión Salarial pra 1987 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de Mercancia por Carreteras

1.228

Corrección de errores al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja

1.229

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Actas de liquidación

1.229

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

1.231

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

1.231

Edicto

1.231

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de los puestos de feria

1.232

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Subasta de un edificio de propiedad municipal

1.232

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de un bar

1.232

CAMARA AGRARIA LOCAL DE CALAHORRA

Reparto General Ordinario, año 1987

1.232

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería

1.232

COMUNIDAD DE REGADIOS DE CALAHORRA

Reparto General Ordinario, 1987

1.232

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.47

Por Decreto de esta Alcaldía del 7 de julio de 1987, se ha nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo al Concejel D. Santiago Mozo Ojeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Arenzana de Abajo, a 14 de julio de 1987.— El Alcalde, Marín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Nombramientos de Tenientes de Alcalde II.A.48

Según lo previsto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace público mediante el presente anuncio la designación, según resolución de la Alcaldía-Presidencia de 3 de julio, de

las siguientes tenencias de Alcaldía:

Primera Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Beitia Rubio.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Angel Gil de Gómez de los Santos.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Pedro Luis Arpón Rubio.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Mariano Donamaria de Blas.

Quinto Teniente de Alcalde: D. José Antonio Cordón Moreno.

Sin que esta designación de Tenencias de Alcaldía exceda del número de miembros que integran la Comisión de Gobierno.

Arnedo, 10 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.49

Esta Alcaldía con fecha 9 de julio de 1987, adoptó la siguiente Resolución:

Nombrar Teniente de Alcalde a D^a Petra García Castillo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Villar de Arnedo, a 13 de julio de 1987.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Lista de aspirantes admitidos y excluidos, y fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Guardas Forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.85

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 2 de junio de 1987 (B.O. de La Rioja n^o 70 de 13.06.87), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Guardas Forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las facultades que le han sido conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos,

quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3-Logroño.

Segundo.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los errores de hecho que han motivado la exclusión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio, tendrá lugar el día 28 de agosto de 1987, en el Colegio Universitario, c/ Obispo Bustamante, 3-Logroño, a las 12 horas de la mañana.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y bolígrafo azul o negro.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

Logroño, 17 de julio de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia de fecha 15 de julio de 1987, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de becas al estudio para el curso académico 1987/88 III.A.246

De acuerdo con la política de personal convenida, de promoción y formación de los funcionarios y del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y teniendo en cuenta la existencia de dotación presupuestaria para 1987, en la partida 02.03.160.04.

Esta Consejería de la Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas, dispone:

Artículo Único.

1^o.— Convocar la concesión de becas al estudio para el curso académico 1987/88, para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma e hijos a su cargo, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos I y II de la presente Orden.

Logroño, 15 de julio de 1987.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

CONCURSO DE BECAS DE ESTUDIO PARA FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

BASES

Primera.— La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de becas de estudio a los funcionarios en activo, así como al personal laboral que lleve prestando servicios ininterrumpidos desde el 1-1-87 a la

fecha de resolución de la presente convocatoria, a excepción de que la causa del cese, haya sido la jubilación con posterioridad a 1-1-87.

Segunda.— Las cantidades asignadas a este tipo de becas serán de 2.200.000 pesetas para el personal funcionario y 1.100.000 para el personal laboral.

Tercera.— Las becas serán para estudios de los siguientes niveles:

a) Graduado Escolar o equivalente.

b) Bachiller Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.

c) Facultades o Escuelas Universitarias y Escuelas Técnicas.

d) Para enseñanzas no específicamente previstas en los apartados anteriores, cuya clasificación se hará de acuerdo con el criterio que para la misma tenga establecido el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.— La cuantía de las becas será la siguiente:

Niveles a y b = 13.000 Pts.

Nivel c = 35.000 Pts.

Nivel d = la cuantía equivalente al nivel a que se adscriba de los anteriores.

Quinta.— Las ayudas económicas se otorgarán por un solo curso académico para los mismos estudios, debiendo, para poder optar a posteriores becas por igual u otro concepto, haber aprobado el curso o las materias objeto de la beca.

Sexta.— En caso de existir sobrante en lo previsto para este Anexo, se trasversaría al Anexo II, según su vinculación sea para personal funcionario o para personal laboral.

Séptima.— En lo relativo a solicitudes, documentos a aportar órganos o criterios y procedimiento de selección, se estará a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria, según consta en el Anexo II.

ANEXO II

CONCURSO PARA CONCESION DE BECAS DE ESTUDIOS PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS Y DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

BASES

Primera.— Es objeto de la convocatoria, la concesión de becas para estudios que cursen los hijos, no becados, de funcionarios en activo y de personal laboral.

Segunda.— Las cuantías para este tipo de becas serán de 2.200.000 pesetas para hijos del personal funcionario y de 1.100.000 para hijos del personal laboral.

Tercera.— Las ayudas serán para los siguientes niveles:

- a) Guardería y Enseñanza Preescolar.
- b) Enseñanza General Básica.
- c) Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.
- d) Formación Profesional de Primero y Segundo Grado.
- e) Enseñanzas Universitarias y asimiladas.
- f) Para enseñanzas no específicamente previstas en los anteriores apartados, cuya clasificación se hará de acuerdo con el criterio que para la misma tenga establecido el Ministerio de Educación y Ciencia.

g) Educación Especial.

Cuarta.— Para Educación Especial se reservará el 30% de las cantidades asignadas a cada grupo de personal.

Quinta.— La cuantía de las becas será la siguiente:

Niveles a y b = 8.000 Pts.

Niveles c y d = 13.000 Pts.

Nivel e = 35.000 Pts.

Nivel f = la cuantía equivalente a nivel a que se adscriban los anteriores.

Nivel g = 24.400 Pts. mensuales.

Sexta: Requisitos de los solicitantes.

1º.— No poseer título que habilite para el ejercicio profesional, salvo en aquellos casos en que el título de referencia suponga un ciclo o grado inferior dentro de los mismos estudios.

No haber concluido ningún ciclo de estudios superiores o similares a aquéllos que se curse o se pretenda cursar.

2º.— No disfrutar de otra beca o ayuda económica para los estudios para los que se solicita la beca.

Séptima: Solicitudes.— Los interesados formularán instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, conforme al modelo oficial que se facilitará en la Dirección Regional de la Función Pública, sita en Vara de Rey, 3.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

— Certificación de Estudios (a partir del nivel F.P. y B.U.P. inclusive), expedida por el Centro docente respectivo y en la que conste las calificaciones obtenidas en el último curso académico.

— Fotocopia compulsada de la Carta de Pago completa de la Declaración sobre la Renta del año 1986.

— Declaración de no disfrutar de ninguna beca o ayuda para estudios.

— Certificado del Director o responsable de la guardería donde atienden al niño.

— Certificación de haber sido formalizada la matrícula en el Centro docente para el que se solicita la beca y justificante acreditativo, en su caso, del importe abonado por el solicitante en concepto de matrícula y tasas.

Presentación de solicitudes: Las instancias, con la documentación adjunta se presentarán, previa comprobación y cotejo, en el Registro Central en el plazo de 20 días naturales, a partir del 15 de octubre de 1987.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En los supuestos, en que el período de matrícula sea posterior al plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, el abono del importe de la beca quedará condicionado a la justificación de la matrícula correspondiente.

Octava.— Para las becas de Educación Especial, se acompañarán además:

— Certificación Médica acreditativa de la deficiencia del alumno que motiva la necesidad de recibir educación especial.

— Certificación o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita la beca, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para educación especial, en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización.

— Declaración de ayuda que, en su caso, perciban de otros organismos para educación especial.

Novena.— Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalmete cualquier alteración de su domicilio o residencia, centro docente o de estudios en base a cuyas circunstancias hayan obtenido la beca.

Décima: Causas de pérdida o anulación de las ayudas económicas.— Serán causa de pérdida o anulación de las becas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de las

responsabilidades en que hubiera podido incurrir:

a) Haber falseado las declaraciones formuladas en la solicitud o haber consignado datos que induzcan a error.

b) Disfrutar de ayuda o beca al mismo beneficiario por otra corporación u organismo.

c) Cursar estudios distintos de aquéllos por los que se ha concedido la beca o cambio de centro docente.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.

Undécima.— 1º.— La adjudicación de las becas se hará atendiendo a la necesidad económica familiar y al rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las de Educación Especial.

A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación de los distintos baremos Familiar, Económico y Académico que figuran en el Anexo III.

Decimosegunda.— Las ayudas económicas se otorgarán por un solo curso académico para los mismos estudios, debiendo, para poder optar a ulteriores becas por igual u otro concepto, haber obtenido las calificaciones necesarias para pasar al curso inmediato superior, en las dos convocatorias del curso académico, o iniciar alguno de los niveles de estudio comprendidos en la presente convocatoria con la limitación prevista en la Base Sexta, apartado primero de la misma.

Decimotercera.— En caso de existir sobrante en los fondos previstos para las prestaciones de este Anexo, se trasvasaría a los del Anexo I, según su vinculación procediera de personal funcionario o laboral.

Decimocuarta: Organos y criterios de selección y adjudicación.— Para el estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se constituirá una Comisión con la siguiente composición:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocales.

En la Comisión de adjudicación de becas formarán parte representantes de los trabajadores.

Decimoquinta: Procedimiento de resolución.—

1º.— Conocido el orden de prelación, las becas se irán concediendo en tanto lo permita el remanente de la consignación presupuestaria correspondiente tenida en cuenta la previsión que haga la Comisión a efectos de atender las posibles reclamaciones posteriores.

2º.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la resolución recaída, podrán interponer la correspondiente reclamación ante la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Rioja. Tales reclamaciones se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación.

ANEXO III

CLASES DE BAREMOS Y SU APLICACION

BAREMO FAMILIAR

Por cada hijo se acreditarán los siguientes puntos:

1 hijo = 3 puntos

2 hijos = 5 puntos

3 hijos = 6 puntos

4 hijos = 7 puntos

5 = 8 puntos

6 hijos = 9 puntos

7 hijos = 11 puntos

8 hijos = 13 puntos

9 hijos = 15 puntos

BAREMO ACADEMICO

Las notas obtenidas en las asignaturas cursadas, tendrán la siguiente puntuación:

— Matrícula de Honor 5 puntos

— Sobresaliente 3 puntos

— Notable 2 puntos

— Aprobado 1 punto

BAREMO ECONOMICO

Puntúa el total de ingresos habidos en la familia por todos y cada uno de los miembros que la componen y por la totalidad de sus conceptos. Para ello servirá de base la fotocopia de la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1986.

Por cada 10.000 pesetas anuales de ingresos netos o fracción de 5.000 pesetas, se acreditará un punto (positivo).

Para la información objetiva del derecho a la beca se calcularán los puntos totales por composición familiar y notas académicas, y su suma multiplicada por cien, se dividirá por el total de puntos correspondientes a los ingresos familiares.

En el supuesto de que la dotación presupuestaria no cubriese todas las solicitudes de becas, la Renta Neta Familiar del solicitante correspondiente al año 1986, no podrá superar los importes que a continuación se

relacionan:

Familias con 1 miembro	2.000.000 Pts.
Familias con 2 miembros	2.500.000 Pts.
Familias con 3 miembros	3.000.000 Pts.
Familias con 4 miembros	3.500.000 Pts.
Familias con 5 miembros	4.000.000 Pts.

Familias con 6 miembros	4.500.000 Pts.
Familias con 7 miembros	5.000.000 Pts.
Familias con 8 miembros	Sin límite

Se entiende por Renta Neta Familiar la suma de ingresos obtenidos por todos los miembros computables, cualquiera que sea su procedencia, en el año 1986.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Resolución de sanción

III.B.401

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga, con último domicilio conocido en c/ Vélez de Guevara, 37, de Logroño, se hace público que por el Excmo. Sr. Ministro del Interior, ha dictado Resolución con fecha 13 de abril de 1987, en el expediente nº 15.118 por infracción de la normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, una vez cumplimentados los trámites establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y CONSIDERANDO: que con los datos sobrantes en el presente expediente, resulta debidamente acreditado que D. Jesús Fernández Besga distribuyó boletos distintos de los oficiales en los establecimientos Bar "Sary" y "Mundial-82", de Logroño, por lo que hay que concluir que el mismo es responsable de la comisión de una infracción de los artículos 2.2 y 12.1 del Reglamento de Juego mediante Boletos de 24 de abril de 1981, tipificada como muy grave en sus artículos 18.4 d) y g) por lo que procede se imponga la sanción pertinente conforme a lo dispuesto en los artículos 19.3, 20 y 21 del citado Reglamento. VISTOS los preceptos citados, así como los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, he resuelto sancionar a D. Jesús Fernández Besga con multa de quinientas mil pesetas (500.000). La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de Reposición ante el Ministerio del Interior, previo a la vía Contencioso-Administrativa, en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Logroño, 10 de julio de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación

III.B.402

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 2-7-1987, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 5-11-64, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de Investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica radicada en el término municipal de San Vicente de la Sonsierra de esta provincia.

Parcela	Polígono	Linderos	Superficie
85	22	N: Camino y límite provincia de Alava. S: Parcela 86 E: Parcela 92 O: Camino	18 áreas

Lo que se pone en conocimiento de cuantas de personas y entidades se entiendan afectadas por el citado expediente de Investigación, a fin de que en el término de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuanto estime conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funde sus alegaciones.

Logroño, 10 de julio de 1987.— El Jefe de la Sección de Patrimonio, M^a Jesús Mateos Ramada.— V^oB^o El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de anulación de Actas de Liquidación

III.B.403

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la Empresa Real Aero Club de Logroño y Rioja, con último domicilio conocido en la Avda. de Burgos nº 136 de Logroño (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución anulando las Actas de Liquidación núms. 64, 65 y

66/83, expedientes núms. 10, 11 y 12/83.

Logroño, 9 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Revisión Salarial para 1987 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de Mercancías por Carretera de La Rioja
III.B.404

VISTO el texto de la revisión salarial para 1987 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 16-6-87, y recibido en esta Dirección Provincial el 2-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
Logroño, 7 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve treinta horas del día dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, se reúnen, en la sala de juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, D. Antonio Alvarez del Prado, D. José Antonio Ruiz Lera, D. Eduardo De Luis Olloqui, D. Segundo José Viguera Benito, por la Asoc. Prov. Empr. Transportes; D. Miguel A. Orío Del Campo, Dña. Ma. Victoria Heras Lafuente, D. José Manuel Murillo Urbina, por Comisiones Obreras; D. Victor Moreno Herce, por Unión General de Trabajadores; D. Miguel Angel Librada Tomás, Secretario; en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera en la Comunidad Autónoma de La Rioja, al objeto de proceder a efectuar la revisión de los conceptos económicos del Convenio vigente, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 5 de junio de 1986, conforme dispone el artículo quinto del texto.

Tas amplia deliberación por parte de los asistentes, se alcanza el acuerdo de incrementar el Salario Base, Quebranto de Moneda y Dietas en un 7 por ciento.

En consecuencia, la Comisión Paritaria, con efectos del 1º de enero de 1987 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, modifica los artículos 9, 10, 11 y 13 del Convenio, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 9º: Salarios.— Los salarios que regirán durante la vigencia del presente acuerdo de revisión, es decir, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1987, serán los establecidos en la Tabla Salarial que, como anexo, núm. 1, se acompaña y deberán ser recíprocamente compensados con un esfuerzo normal de trabajo por el perceptor de los mismos.

El incremento salarial pactado en el presente acuerdo supone un aumento del 7 por ciento sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1986.

Tales prestaciones no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1985 y 1986, teniendo en cuenta las previsiones para 1987. En este caso, se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios, valorándose circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de producción y ventas y los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación que resulte precisa para demostrar la situación de pérdidas en el plazo de 45 días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y, en caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, en las empresas de más de 25 trabajadores, podrán utilizar informe de auditores o censores de cuentas.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 10º: Revisión Salarial.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el I.N.E., registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6 por ciento respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año de 1987.

Artículo 11º: Quebranto de moneda.— Las empresas abonarán al personal que desempeñe las funciones de cobradores de facturas, etc. la cantidad de 2.098 pesetas en concepto de quebranto de moneda, que se le impute la responsabilidad en el cobro.

La cantidad señalada en el párrafo anterior se elevará a 4.207 pesetas al mes por el mismo concepto a quienes ostentando categoría de la rama administrativa simultanean el desempeño de las funciones de cobrador o cajero.

Artículo 13º: Dietas.— Las dietas que se establezcan serán iguales para todo el personal independientemente de sus sus categorías.

La cuantía de las mismas se establece en los siguientes baremos:

Para los trabajadores que presten sus servicios en transportes regulares será de 2.367 pesetas diarias, desglosadas en 789 pesetas por comida, 789 pesetas por cena y 789 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para transportes discrecionales será de 2.955 pesetas diarias, desglosadas en 985 pesetas por comida, 985 pesetas por cena y 985 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes internacionales la dieta diaria se fija en la cuantía de 5.848 pesetas o los gastos que se ocasionen, debidamente justificados.

En todos los supuestos planteados la empresa tendrá facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

Los salarios devengados y no percibidos, producto de la aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1987, del incremento salarial pactado en el presente acuerdo, serán abonados a los trabajadores como máximo en dos plazos cuyos vencimientos serán el 15 de julio y el 15 de agosto, cada uno del 50% de los atrasos.

Finalmente se acuerda remitir la presente Acta, así como las Tablas Salariales, a la autoridad laboral para que disponga su inscripción en la Oficina de Convenios y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe en la presente Acta que firman los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1987 del Convenio Colectivo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera, así como la Tabla Salarial anexa al mismo.

Logroño, 7 de julio de 1987.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
TABLAS SALARIALES
(1-Enero al 31-Diciembre de 1987)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
GRUPO PRIMERO		
PERSONAL SUPERIOR TECNICO		
Jefe de Sección	80.160,-	1.202.400,-
Inspector Provincial	73.258,-	1.109.370,-
Ingenieros y Licenciados	73.857,-	1.107.855,-
Ing. Técnicos y Aux. Titulados ..	67.537,-	1.013.055,-
Ayudantes Técnicos Sanitarios ..	64.248,-	963.720,-
GRUPO SEGUNDO		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Sección	73.857,-	1.107.855,-
Jefe de Negociado	67.537,-	1.013.055,-
Oficial de Primera	64.248,-	963.720,-
Oficial de Segunda	58.891,-	893.365,-
Auxiliar Advo. mayor de 22 años ..	55.821,-	839.815,-
Auxiliar Advo. menor de 22 años ..	52.125,-	781.920,-
Aspirante de 16 a 17 años	34.071,-	511.065,-
GRUPO TERCERO		
PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANS-		
Jefe General	62.304,-	934.560,-
Jefe de Almacén	50.094,-	751.410,-
.....	56.683,-	850.245,-
..... Almacén y basculero ..	55.683,-	850.245,-
DIARIO		
.....	1.325,-	830.375,-
..... Descarga y Reparto.	1.788,-	113.540,-

GRUPO CUARTO	MENSUAL	
TRANSPORTES DE MERCANCIAS		
Jefe de Tráfico de Primera	64.750,-	971.250,-
Jefe de Tráfico de Segunda	62.162,-	932.430,-
Jefe de Tráfico de Tercera	56.423,-	846.345,-
DIARIO		
Conductor Mecánico	2.198,-	1.000.090,-
Conductor	1.947,-	885.885,-
Conductor de Motocicletas y Furgonetas	1.825,-	830.375,-
Ayudante	1.825,-	830.375,-
Mozo Especializado	1.825,-	830.375,-
Mozo de Carga, Descarga y Reparto.	1.788,-	813.540,-
SALARIO MENSUAL		
GRUPO QUINTO		
Jefe de Taller	69.005,-	1.035.075,-
Encargado de Almacén	61.641,-	924.615,-
DIARIO		
Jefe de Equipo	2.149,-	977.795,-
Oficial de Primera	2.149,-	977.795,-
Oficial de Segunda	2.149,-	977.795,-
Oficial de Tercera	1.947,-	885.885,-
Mozo de Taller	1.947,-	885.885,-
GRUPO SEXTO		
PERSONAL SUBALTERNO		
MENSUAL		
Cobrador de Facturas	54.879,-	823.195,-
Telefonista	53.652,-	804.780,-
Portero	53.652,-	804.780,-
Vigilante	53.652,-	804.780,-
Personal de limpieza (por horas) ..	350,-	- - -

Corrección de errores al Convenio Colectivo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja III.B.405

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de La Rioja y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 82 de 11 de julio de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.152, segunda columna, Anexo.— Tabla Salarial, donde dice: “b) Director Comercial 7.205 ...”; debe decir: “b) Director Comercial 77.205 ...”.

Logroño, 20 de julio de 1987.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.395

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en c/ Piqueras, 107, de la Estrella-Logroño y dedicada a la actividad de alimentación, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 200/87 de fecha 15-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 1-1-87 a 6-2-87 por las trabajadoras Eva Martínez Martínez y Mª José Barrio Pereita ambas según salario de 45.208 Pts. mes cada una más prorratea de 90 días por las 3 extraordinarias para todas las contingencias.

Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Seguridad Social, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) sesenta y una mil ochocientos ochenta pesetas (61.880).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Mª Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.391

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Construcciones Técnicas Riojanas, S.A., de Logroño, con último domicilio conocido en c/ Dúques de Najera, nº 64-1º A, dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 145/87, de fecha 30-4-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de Pedro P. Villanueva García de 1-1-85 a 7-2-85, según salario de 175.000 Pts. mensuales para todas las contingencias, facilitado por Fogasa.

Se infringen los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo. (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora, a la cantidad total de ciento catorce mil seiscientos ochenta y tres pesetas (114.683).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguiente al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79 B.O.E. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.392

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Construcciones Ramón Lafarga, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, nº 29, de Logroño y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación nº 187/87, de fecha 28-5-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los salarios de los trabajadores y períodos reflejados en anexo.

Se infringe el art. 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Desempleo, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de veintiseis mil quinientas cuatro pesetas (26.504).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79 B.O.E. 31-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.394

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Construcciones Ramón Lafarga, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco, nº 29, de Logroño, dedicada a la actividad de construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación nº 189/87, de fecha 28-5-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias en la cotización de los trabajadores y períodos del anexo.

Se infringe el artículo 73 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe total de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de dieciséis mil doscientas sesenta y seis pesetas (16.266).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79 B.O.E. 31-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.396

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino con último domicilio conocido en c/ Piqueras 107, del Barrio La Estrella de Logroño y dedicada a la actividad de alimentación, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación nº 201/87 de fecha 15-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la S. Social de 1-9-86 al 31-12-86 por las trabajadoras Eva Martínez Martínez y M^a José Barrio Percita, ambas según salario de 45.208 Pts. mes, más prorrateada de 90 días por las 3 extraordinarias para todas las contingencias.

Se infringen los arts. 64, 68, 70 y 73 del Dto. 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de doscientas cuatro mil cuarenta y seis pesetas (204.046).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.397

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino con último domicilio conocido en c/ Piqueras 107, de La Estrella-Logroño y dedicada a la actividad del cultivo de champiñón se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación nº 229/87 de fecha 25-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial Agrario por la trabajadora fija M^a Josefa Anguiano Tejada, por el período del 16-8-85 al 31-12-85 según Base mínima vigente en cada período para jornadas reales.

Se infringe el capítulo 4º del Dto. 3772/72, de 23 de diciembre (B.O.E. 16-2-73).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, y Fondo de Garantía Salarial asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) veintisiete mil ochocientos trece pesetas (27.813).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.398

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en c/ Piqueras 107 de La Estrella-Logroño y dedicada a la actividad de cultivo de champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n° 230/87 de fecha 23/07/87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial Agrario por la trabajadora fija M^a Josefa Anguiano Tejada, de 1-1-86 al 31-12-86, según Base mínima vigente en cada período para jornadas reales.

Se infringe el capítulo 4° del Dto. 3772/72, de 23 de diciembre (B.O.E. de 16-2-73).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, asciende (incluido el 15% de recargo por mora) a la cantidad total de setenta y dos mil cuatrocientas cuatro pesetas (72.404).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.399

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Elvira Briongos Merino, con último domicilio conocido en c/ Piqueras 107, de La Estrella-Logroño y dedicada a la actividad del cultivo de champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n° 231/87 de fecha 25-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen Especial Agrario por el trabajador fijo M^a Josefa Anguiano Tejada, por el período de 1-1-87 al 6-2-87, según Base mínima vigente en cada período para jornadas reales.

Se infringe el capítulo 4° del Dto. 3772/72, de 23 de diciembre (B.O.E. 16-2-73).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo y Fondo de Garantía Salarial asciende a la suma total (incluido el 15% de

recargo por mora) de ocho mil doscientas veintiseis pesetas (8.226).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días hábiles puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

Acta de liquidación

III.B.400

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa César Ucar Casado, con último domicilio conocido en c/ Ctra. Quel, 3 de Arnedo y dedicada a la actividad del calzado, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación n° 232/87 de fecha 25-6-87, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización a la Seguridad Social por el trabajador Gloria Catalina Ocón Cerdán de 16-7-84 a 11-12-84; según salario global de 1.852 Pts. diarias para todas las contingencias facilitado por el Fogasa.

Se infringe el art. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de ciento veintisiete mil novecientas veinticinco pesetas (127.925).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 30 de junio de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M^a Victoria San José Villacé.

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**
Sala de lo Contencioso-Administrativo*Edicto*

IV.1148

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 669/87, a instancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra los siguientes Acuerdos del Ayuntamiento de Ribafrecha (La Rioja):

Del Pleno Municipal de 3-4-87, sobre apertura del Matadero Municipal de Ribafrecha en contra del cierre del mismo ordenado por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Acuerdo del Pleno Municipal de 8 de mayo de 1987 por el que se ratifica el Acuerdo anterior. Acuerdo del Pleno Municipal de 8 de junio de 1987 por el que el Municipio se da por enterado del requerimiento de cierre del Matadero Municipal efectuado por la expresada Consejería y acuerda no pronunciarse al respecto. Cuantos acuerdos de dicho municipio se refieran directa o indirectamente a los anteriores y tengan por objeto oponerse a la orden de cierre del Matadero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de julio de 1987.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1146

El Magistrado-Jefe del Juzgado de 1ª Instancia n° Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado

con el n° 303/85 a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra Manuel Estévez Balbas, María del Mar Escrich Royo, David Escrich Villanueva y M^a Agentes Royo Montiel en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 23 de octubre a las 10,15 horas. Con carácter de segunda el día 19 de noviembre a las 10,45 y para la tercera el día 21 de diciembre a las 10,45 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vivienda o piso cuarto tipo H, de la casa sita en Logroño, en las calles Labradores y Pérez Galdós, con acceso por el portal sito en la c/ Pérez Galdós, n° 61, ocupa una superficie útil de 125,63 m² y la construida es de 164,83 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.674, folio 46, finca 45.150, inscripción 4ª, libro 723.

Valorada en seis millones de pesetas.

Logroño, a 8 de julio de 1987.— El Secretario.

Edicto

IV.1147

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 292/87 sobre declaración de herederos abintestato de Don Gabriel Martínez Merino, que falleció en Logroño en estado de soltero el día 1 de diciembre

de 1986, sin haber otorgado testamento, habiéndole premuerto sus padres D. Eugenio Martínez Cabezón y Dª Paula Merino Pastor.

Que los que reclaman la herencia, son sus hermanos de doble vínculo Doña Rosario, Doña María Isabel y Don Eugenio Martínez Merino.

Por el presente se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan reclamarla dentro del término de treinta días, ante este Juzgado.

Logroño, a 9 de julio de 1987.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de los puestos de feria

V.A.398

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento aprobó el día 7 de julio de 1987, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de puestos de feria en los terrenos municipales de la Era Alta durante las Fiestas de Verano de 1987. Dicha subasta tendrá lugar a las 10 horas del día 21 de julio de 1987 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Las concesiones se harán por el período comprendido entre el 14 de agosto y el 8 de septiembre.

El Pliego de Condiciones y el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general y pertinente conocimiento.
Calahorra, 8 de julio de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Subasta de un edificio de propiedad municipal

V.A.405

Instruido expediente para la enajenación, mediante pública subasta, de edificio sito en calle de Aniceto Rubio, número 12, de esta localidad, bien de los propios de este Ayuntamiento, se abre período de información pública por plazo de quince días, durante los cuales permanecerá expuesto al público dicho expediente en Secretaría Municipal.

Lo que se publica a efectos de los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

En Ortigosa, a 1 de julio de 1987.— La Alcaldesa.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para apertura de un bar

V.B.390

Por D. Jesús Álvarez Hernández, en su propio nombre, se ha solicitado el establecimiento de un bar denominado POP-8 para su apertura y legalización, con emplazamiento en esta villa Avda. de La Rioja, n.º 2 bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 7 de julio de 1987.— El Alcalde.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE CALAHORRA

Reparto General Ordinario, año 1987

V.B.392

El Presidente de la Cámara Agraria Local de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Ordinario para el año 1987, correspondiente a los Servicios de Policía Rural, Caminos y Defensas del Río Ebro, quedan expuestos a todos los partícipes durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las oficinas Calles Cavas 23, de las nueve de la mañana a las dos de la tarde, los días laborables, debiendo hacerlo por escrito.

Lo que se comunica pra conocimiento y efectos de los interesados.
Calahorra, 10 de julio de 1987.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE IGEA

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería

V.B.391

Por D. Juan María Sáez Martínez, en nombre y representación de Grupo Igea Inmobiliario, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería, con emplazamiento en Igea, Avenida de La Rioja s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Igea, 8 de julio de 1987.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGADIOS DE CALAHORRA

Reparto General Ordinario, 1987

V.B.393

El Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Ordinario del año 1987, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 20 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las oficinas, Cavas, 23, de las 9 de la mañana a la una del mediodía, los días laborables, debiendo hacerlo por escrito.

Calahorra, 10 de julio de 1987.— El Presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100